

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Enero 14 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

1. Debe allegarse el juramento estimatorio conforme lo exige el Numeral 7 del artículo 82 y 206 del C.G.P., en cuanto a que no se discriminó el concepto de frutos civiles pretendidos.
2. Debe indicarse la dirección física donde las partes recibirán notificaciones personales. (Art. 82-10 C.G.P.)
- 3.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5d025644ffd540fd6b282db2be59d8cc76527482a6091ff346c4033d2bfeda**

Documento generado en 17/01/2022 03:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>